



**CONVENIO ÚNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° PJ-LP-04-2015/CU
AL CONTRATO N° PJ-LP-04-2015**

CONVENIO ÚNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO ORIGINAL DE OBRA PÚBLICA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **12.46** DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS **187, 188, 191 Y 192** DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL **MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS** Y EL **C. P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSEJO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: **ARKIA PROYECTOS, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR LA **C. LETICIA MENDOZA VELÁZQUEZ, APODERADA LEGAL**, A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DESIGNARÁ COMO "**LA EMPRESA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- QUE EN FECHA **17 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, "**EL CONSEJO**" DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICÓ A "**LA EMPRESA**" EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA "**ADECUACIÓN DE DOS SALAS DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE IXTLAHUACA, MÉXICO**".

- II.- QUE EN LA CLAÚSULA **TERCERA** DEL CONTRATO ORIGINAL, SE ESTABLECE COMO PERIODO DE EJECUCIÓN DEL **18 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 15 DE FEBRERO DE 2016**, PERIODO EN EL CUAL NO FUERON CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

- III.- "**EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**" CONSIDERA CONVENIENTE AMPLIAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO CONVIENE CON "**LA EMPRESA**" LA AMPLIACIÓN DE DICHO PERIODO, PARA LO CUAL SEGUIRÁN SIENDO BASE DEL PRESENTE CONVENIO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO FORMARON PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMA PARTE DEL MISMO Y POR CONSIGUIENTE RESULTA OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO **187** DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE ADICIONALMENTE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO LOS DEL CONTRATO ORIGINAL DE FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2015**, SERÁN OBLIGATORIOS PARA AMBAS Y SEGUIRÁN VIGENTES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA **"ADECUACIÓN DE DOS SALAS DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE IXTLAHUACA, MÉXICO"**.

SEGUNDA.- EL PRESENTE DOCUMENTO NO AMPARA LAS ESCALATORIAS NI PRECIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN GENERAR DENTRO DEL NUEVO PERIODO QUE SE PACTA, YA QUE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE PARTE DE **"LA EMPRESA"**, DEBERÁN SER CONCILIADOS LOS PRECIOS QUE SE GENEREN, IGUALMENTE PARA EL CASO DE LOS QUE PROCEDAN SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO EN FORMA ESCRITA.

TERCERA.- "EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" CONVIENE CON **"LA EMPRESA"** QUE EL PERIODO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS REFERIDOS EN LA DECLARACIÓN II, SE AMPLIA A PARTIR DEL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2016**, OBLIGÁNDOSE **"LA EMPRESA"** A CONCLUIR LOS MISMOS DENTRO DE DICHO PLAZO, INCREMENTÁNDOSE EL PERIODO DE EJECUCIÓN EN **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES**, LO QUE REPRESENTA UN **50.00% (CINCUENTA PORCENTUAL)** DE INCREMENTO EN TIEMPO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA EL DÍA **15 DE MARZO DE 2016**.

POR EL PODER JUDICIAL

**MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**

CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

POR LA EMPRESA

C. LETICIA MENDOZA VELÁZQUEZ
APODERADA LEGAL DE ARKIA PROYECTOS,
S. A. DE C. V.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

TESTIGO

**M. EN VAL. AGUSTÍN AUGUSTO BOBADILLA
VELÁZQUEZ**

**DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**